

Resolución Nº 362, que aprueba un contrato de venta de inmueble del Estado, suscrito con los señores Casimiro y Avelino Fernández García.
(G. O. Nº 9105, del 23 de Octubre de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

No. 362

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato suscrito en fecha ocho del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el Estado Dominicano y los señores Casimiro Fernández García y Avelino Fernández García;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha ocho del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el Estado Dominicano representado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales, y los señores Casimiro Fernández García y Avelino Fernández García por medio del cual el Estado Dominicano vende una porción de terreno con área de 2,972.70 metros cuadrados, comprendida dentro del ámbito de la Parcela No. 49 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, en Avenida John F. Kennedy, por el precio de RD\$44,590.50 en que fue evaluada por la Dirección General del Catastro Nacional, el cual fue pagado en su totalidad por los compradores que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, dominicano, mayor de edad; casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de julio de

1968, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, los señores CASIMIRO FERNANDEZ GARCIA, español; mayor de edad; casado con la señora Olga Alvarez, bajo el régimen de comunidad de bienes, comerciante, de este domicilio y residencia; portador de la cédula de identificación personal No. 34334, serie 11a; con sello hábil y AVELINO FERNANDEZ GARCIA, español, mayor de edad, soltero, comerciante, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 44864, serie 1ra., con sello hábil; quien actúa por sí y en representación de su hermano CASIMIRO FERNANDEZ GARCIA, en virtud de las disposiciones contenidas en el acto Auténtico No. 3, de fecha 16 de marzo de 1964, instrumentado por el Notario Público de los del número para el Distrito Nacional Lic. Juan Rafael Pacheco, se ha convenido y pactado el siguiente contrato.

PRIMERO, EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores CASIMIRO FERNANDEZ GARCIA, y AVELINO FERNANDEZ GARCIA, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,972.70 metros cuadrados., ubicada dentro de la Parcela No. 49, del D. C. No. 3. del Distrito Nacional, en la Av. John F. Kennedy esquina calle 29, de esta ciudad, dentro de los siguientes lindero;s al Norte, Parcelas Nos. 47-Bis-E y 47-Bis-D, propiedad de Avelino y Casimiro Fernández; al Este, Parcela No. 49, resto, ocupada por la Viamar, C. por A.; al Sur, Av. John F. Kennedy; y al Oeste Calle “29”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$44,590.50 (CUARENTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ORO con 50/100) pagada por los señores CASIMIRO FERNANDEZ GARCIA Y AVELINO FERNANDEZ GARCIA, según se comprueba mediante el recibo No. 175078, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, en fecha 6 de agosto de 1968, suma por la cual el ESTADO DO-

MINICANO, otorga formal recibo de descargo y carta de pago por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto de venta, en virtud del certificado de Título No. 16139, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho (1968).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Pedro Antonio Hernández Ureña

Avelino Fernández García,

Por sí y en representación de Casimiro
Fernández García.

YO, LIC. JUAN RAFAEL PACHECO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE. Que por ante mí comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y AVELINO FERNANDEZ GARCIA, dichos señores me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto público como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, D. N., Capital de la República, a los (ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho), 1968.

Lic. Juan Rafael Pacheco,
Abogado-Notario Público.

DADA, en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Fernando Hernández Pérez.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Joaquín Balaguer